



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 014 B bis

• 20 diciembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Adrián López Solís

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria General de Servicios Parlamentarios

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR DE TRANSPORTE PARTICULAR, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA LUZ VALENCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Diputado José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
 Presente.

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, Representante del XXIII Distrito Electoral Local, con cabecera en el municipio de Apatzingán Michoacán e integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 8 fracción II y 236 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía y en nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, mediante el cual, se EXHORTA respetuosamente, a las Comisiones: de Hacienda y Deuda Pública y Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el ejercicio de sus funciones, al emitir el Dictamen del Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo que respecta a al Título IV De los Derechos, Capítulo III Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular. Artículo 15. Los derechos que se causen por la prestación de servicios de registro y control vehicular, de transporte particular... Fracción I. Dotación de Placas, incisos A, C, D, E, F y G, excepto el B. Fracción II. Por holograma de circulación o refrendo anual de calcomanía de circulación, incisos A, C, D y E, excepto B. Fracción III. Por registro de baja de vehículos automotores, conforme a lo establecido por el artículo 68 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, incisos A y B. Fracción IV. Reposición de tarjetas de circulación por deterioro, cambio de propietario, extravío o cambio de tipo de vehículo, incisos A y B. Fracción V. Permisos de Circulación, incisos A, B y C. Fracción VI. Expedición de constancia de inscripción en el “Registro Estatal Vehicular” Fracción VII. Expedición de Certificado de interés particular, mediante el cual se hace constar que el solicitante cubrió los pagos correspondientes, de los derechos referidos en este capítulo, de uno hasta cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, incisos A y B. Fracción VIII. Por la validación de documentos para regularizar vehículos automotores, incisos A y B. Capítulo IV. Derechos por los servicios de expedición de licencias para conducir vehículos automotores, Artículo 16. Los derechos que se causen por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley

de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo aplicando la siguiente. Fracción I. Por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores, inciso A numerales 1, 2 y 3, inciso B, numerales 1,2 y 3, inciso C, numerales 1,2 y 3, inciso D, numerales 1, 2 y 3, inciso E. Fracción III. Por la expedición de certificado de interés particular, mediante el cual se hace constar que el solicitante, cubrió los pagos correspondientes de los derechos referidos en este capítulo incisos A y B, se considere la disminución de hasta un 50% del costo actual de los mismos, tomando en cuenta el índice de marginalidad que prevalece en los 113 Municipios del Estado de Michoacán y el poder adquisitivo de sus habitantes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que dada la situación económica por la que atraviesan la mayoría de los habitantes del Estado de Michoacán, que están sujetos al pago de un salario mínimo de \$88.36 por jornada laboral, les es complicado cubrir los costos de los trámites vehiculares.

Que el Gobierno del Estado, tiene como prioridad, abatir los grandes rezagos de pobreza y marginación, mediante acciones estratégicas, que impulsen la calidad y nivel de vida de los michoacanos y por consiguiente debe otorgar beneficios que les permitan a los ciudadanos el tramitar todos aquellos documentos relativos a trámites vehiculares, sin menoscabo a su economía.

Que con la disminución de los costos por trámites de carácter vehicular, los ciudadanos accederían de una forma más fácil a dichos servicios, sin tener que ir a otras Entidades Federativas a realizar estos trámites, por encontrar en otros Estados cuotas más accesibles, lo que permitiría al Estado de Michoacán, una mayor recaudación, tendiendo como consecuencia un estado financiero más sano y a su vez contar con un “Registro Estatal Vehicular” real y actualizado de vehículos.

COSTO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA AUTOMOVILISTA, POR 2 AÑOS			
*Montos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.			
MICHOACÁN	GUANAJUATO	ESTADO DE MÉXICO	AGUASCALIENTES
\$896.00	\$532.00	\$635.00	\$425.00

COSTO POR DOTACIÓN DE PLACAS			
*Montos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.			
MICHOACÁN	GUANAJUATO	COLIMA	ESTADO DE MÉXICO
\$1,568.00	\$916.00	\$1,209.00	\$708.00

Que con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 66, mismo que establece:

“Los derechos por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores, se pagarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, previamente a la expedición de éstas, aplicando las cuotas que se establezcan en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, para cada tipo de licencia que expida la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos segundo y tercero, del título tercero de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.”

Los artículos 15 y 16 de la Ley de Ingreso del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018, donde se estipulan las cuotas para los diferentes trámites vehiculares.

POR lo antes expuesto y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, presento a consideración de éste Pleno la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

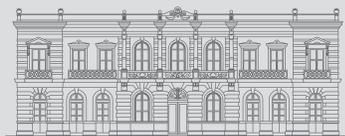
Único. Se exhorta, a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el ejercicio de sus funciones, al emitir el Dictamen del Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo que respecta a al Título IV De los Derechos, Capítulo III Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular. Artículo 15. Los derechos que se causen por la prestación de servicios de registro y control vehicular, de transporte particular... Fracción I. Dotación de Placas, incisos A, C, D, E, F y G, excepto el B. Fracción II. Por holograma de circulación o refrendo anual de calcomanía de circulación, incisos A, C, D y E, excepto B. Fracción III. Por registro de baja de vehículos automotores, conforme a lo establecido por el artículo 68 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, incisos A y B. Fracción IV. Reposición de tarjetas de circulación por deterioro, cambio de propietario, extravío o cambio de tipo de vehículo, incisos A y B. Fracción V. Permisos de Circulación, incisos A, B y C. Fracción VI. Expedición de constancia de inscripción en el “Registro Estatal Vehicular” Fracción VII. Expedición de Certificado de interés particular, mediante el cual se hace constar que el solicitante cubrió los pagos correspondientes, de los derechos referidos en este capítulo, de uno hasta cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, incisos A y B. Fracción VIII. Por la validación de

documentos para regularizar vehículos automotores, incisos A y B. Capítulo IV. Derechos por los servicios de expedición de licencias para conducir vehículos automotores, Artículo 16. Los derechos que se causen por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo aplicando la siguiente. Fracción I. Por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores, inciso A numerales 1, 2 y 3, inciso B, numerales 1,2 y 3, inciso C, numerales 1,2 y 3, inciso D, numerales 1, 2 y 3, inciso E. Fracción III. Por la expedición de certificado de interés particular, mediante el cual se hace constar que el solicitante, cubrió los pagos correspondientes de los derechos referidos en este capítulo incisos A y B, se considere la disminución de hasta un 50% del costo actual de los mismos, tomando en cuenta el índice de marginalidad que prevalece en los 113 Municipios del Estado de Michoacán y el poder adquisitivo de sus habitantes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, 14 de diciembre de 2018.

Atentamente

Diputada Sandra Luz Valencia



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx